

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PARA LA PROVISIÓN DE "SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de febrero del año 2021, por una parte, la **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **COPACO S.A.**, con domicilio en el Edificio Bernardino Caballero sito sobre la calle Alberdi Nº 531 e/ Oliva y Gral. Díaz, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el Ing. **SANTE E. VALLESE V.**, en su carácter de Presidente del Directorio; y el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, en adelante TSJE, con domicilio en Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 c/ Santa Cruz de la Sierra de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por la Abg. **NORMA GRICELDA NOGUERA GIMÉNEZ**, Coordinadora General de la Dirección General de Administración y Finanzas, el Lic. **PABLO EDUARDO SOLIS PATRI**, Director de Comunicación y el Lic. **FAUSTO JAVIER VON STREBER**, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones que lo componen:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Acuerdo Específico se efectúa en el marco Legal del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL, suscrito en fecha 16 de setiembre de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto proveer los servicios indicados en el Anexo I para el TSJE, con el propósito de permitir que este último cuente con los canales de comunicación de bienes y servicios que brinda la entidad.

El presente Acuerdo Específico se encuentra excluido de la aplicación de la ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, conforme al artículo 2º inciso d.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS COORDINACIONES

Las actividades a ser emprendidas en conjunto, en virtud del presente Acuerdo Específico, estarán coordinadas por la Dirección de Comunicación, y por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del TSJE y la Gerencia Comercial de **COPACO S.A.**

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

- a) **COPACO S.A.** proveerá los servicios indicados en el Anexo I de este Acuerdo para el TSJE.
- b) Los recursos necesarios para proveer los canales de comunicación mencionados en el Anexo I serán proveídos por **COPACO S.A.**
- c) **COPACO S.A.** garantiza la alta disponibilidad de su servicio, respondiendo en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas para atender y solucionar los reclamos que surjan, sean estos por degradación de la calidad del servicio, interrupción parcial o total o configuraciones necesarias que requiera el TSJE. Los reclamos y los informes de reposición del servicio, serán direccionados por medio de canales de comunicación adecuados para el efecto. Estos tiempos fijados están en concordancia a lo establecido para reposición de Servicios y se detallan a continuación:

Reclamo telefónico al (021) 729-0000

Se le asignará un Ticket a fin de dar seguimiento técnico para la solución del inconveniente.

El Ticket creado se debe compartir a cuentascorporativas@copaco.com.py a fin de que el seguimiento para la solución ante cualquier problema Técnico.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

- d) **COPACO S.A.** podrá realizar interrupciones programadas en el servicio de su Red Privada Virtual (VPN) e Internet para posibilitar el mantenimiento de su Red. En este caso, las interrupciones serán comunicadas con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, por cualquier medio (nota, telegrama, correo electrónico y otros) sin exceder las cuatro (4) horas ininterrumpidas. Dichas interrupciones programadas no serán objeto de descuento en la facturación de los abonos mensuales de los servicios mencionados.
- e) **COPACO S.A.** proveerá por única vez los equipamientos y accesorios necesarios para realizar la conexión de los servicios así como las ampliaciones de ancho de banda, según lo expuesto en el Anexo I.
- f) El **TSJE** suministrará, instalará y pondrá en servicio la climatización, energía y puesta a tierra de los equipos, según requieran los mismos.
- g) **COPACO S.A.** garantiza que el ancho de banda global asignado al **FIBER DEDICADO**, podrá ser redistribuido acorde a las necesidades del **TSJE**, esto es aumento o disminución, el cual debe ser solicitado vía nota o correo electrónico. No habrá reducción en el ancho de banda contratado. El pedido debe ser solicitado en días hábiles, esto es de lunes a viernes en el horario 07:30 a 14:30 hs.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FORMA DE PAGO

Se establece como costo total por el servicio referido en el presente Acuerdo Específico, la suma de **Gs. 805.926.000 (Guaraníes Ochocientos Cinco Millones Novecientos Veinte y Seis Mil) IVA Incluido**, según lo establecido en el Anexo I.

La facturación del costo total de los Servicios se efectuará de la siguiente manera:

En los meses de Marzo, Mayo, Julio, Setiembre y Noviembre de 2021, el **TSJE** procederá a la generación de la obligación para el pago correspondiente a la suma de Gs. 161.185.200 (Guaraníes Ciento Sesenta y Un Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos) en cada mes mencionado, sujeto al plan de caja institucional asignado por el Ministerio de Hacienda.

En caso de que el **TSJE** no honre el pago de la factura emitida por **COPACO S.A.** para los servicios emanados del presente Acuerdo Específico, transcurrido un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de emisión de la factura, **COPACO S.A.** procederá a emitir otra factura con un interés moratorio del 2 (dos) % y transcurrido un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de emisión de la factura, **COPACO S.A.** procederá al bloqueo administrativo de los servicios otorgados.

No correrá el interés moratorio y bloqueo en su caso, si dentro de los plazos señalados el **TSJE** ha generado la obligación correspondiente al pago e ingresado la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) ante el Ministerio de Hacienda, a sus efectos podrá presentar a la **COPACO S.A.** el acuse recibido de la mencionada solicitud.

CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN

Para el logro de los objetivos del presente Acuerdo Específico, el **TSJE** a través de los administradores de contratos pondrá a disposición su equipo técnico con experiencia que estará coordinada por la Dirección de Comunicación y por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como sus instalaciones; por su parte la **COPACO S.A.** pondrá a disposición su plantel técnico y profesional capacitado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS ANEXOS

Todas las cuestiones no contempladas en el presente documento podrán ser objeto de acuerdos, adendas o mediante anexos, los cuales serán considerados como parte de este Acuerdo Específico.

CLÁUSULA OCTAVA: VINCULACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ENTRE LAS PARTES

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir con las actividades previstas en el Acuerdo Específico, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte, de acuerdo a lo establecido en la Clausula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **COPACO S.A.** y el **TSJE**.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Dr. HERIBERTO FRANCO M.
Gerente Comercial
COPACO S.A.



Dr. [Signature]
Director



CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS

Los periodos de duración de los servicios se encuentran establecidos en el Anexo I, y correrá a partir de la efectiva prestación de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN

El presente Acuerdo Específico podrá ser rescindido en los siguientes casos:

- a) De común acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de una de las partes, sin que exista causa justificada.
- c) Por suspensión de los trabajos imputables a algunas de las partes, por más de 15 (quince) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR

La **COPACO S.A.** y el **TSJE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en el Presente Acuerdo, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines del Presente Acuerdo, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Acuerdo Específico y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- a) Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.
- b) Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales de la **COPACO S.A.** y que sea por suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.
- c) Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de implementación.
- d) Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a los hechos ocurridos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa de las partes, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.

En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos de implementación de los enlaces así como los de mantenimiento serán aplazados por un tiempo equivalente al número de días transcurridos, o a la gravedad de la situación, de común acuerdo entre las partes.

o a la gravedad

transcurridos

del caso de fuerza

mayor

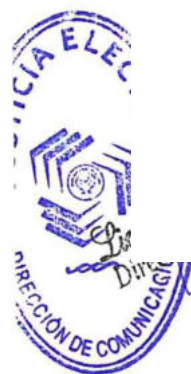
o de acuerd

o a la gravedad

de la situación,

de común acuerdo

entre las partes.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

COMUNICACIÓN
CORRECTA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Eventuales divergencias o controversias derivadas del presente Acuerdo Específico deberán ser resueltas mediante conciliación entre las Partes. En el caso de que no sea posible, las partes elegirán los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, para dirimir cualquier cuestión.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente Acuerdo Específico en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular



ANEXO I

Tabla 1 – Servicios a ser otorgados al TSJE – Desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2021

Dirección	Servicio solicitado	Ancho de banda	Abono mensual Gs. IVA incluido	Abono por 12 meses Gs. IVA incluido
Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra –Asunción - SEDE CENTRAL 1	Fiber Dedicado	500 Mbps	20.500.000	246.000.000
Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra –Asunción - SEDE CENTRAL	40 Planes COPACO 4G LTE 30 GB	-	7.000.000	84.000.000
Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra –Asunción - SEDE CENTRAL 1	14 IP Pública	-	246.890	2.962.680
Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra –Asunción - SEDE CENTRAL 3	Fiber Dedicado	200 Mbps	8.200.000	98.400.000
	14 IP Pública	-	246.890	2.962.680
Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra –Asunción - SEDE CENTRAL 2	Fiber Dedicado	50 Mbps	2.642.000	31.704.000
Concepción e/ Lapacho y Cedro, Segundo Piso, Asunción – CO-DIRECCIÓN REGISTRO CIVIL	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
R.I. 2 Ytororó y Avda. Guido Boggiani, Primer Piso - Asunción - CO-DIRECCIÓN IDENTIFICACIONES	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
La Candelaria c/ Mcal. Estigarribia, Primer piso – Areguá - JUZGADO DE CENTRAL	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
Brasil y Pedro Juan Caballero – Concepción – TRIBUNAL DE CONCEPCIÓN	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
Brasil y 14 de Mayo N° 399 – Concepción – JUZGADO DE CONCEPCIÓN.	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
Mcal. López c/ Juan M. Frutos – Coronel Oviedo – TRIBUNAL DE CAAGUAZÚ Y SAN PEDRO	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
Mcal. López e/ Juan M. Frutos y Serafina Dávalos, Segundo piso – Coronel Oviedo – JUZGADO DE CAAGUAZÚ	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
San Roque González de Santa Cruz e/ Mompox y Alberdi – Villarrica – TRIBUNAL DE GUAIRÁ Y CAAZAPÁ	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
San Roque González de Santa Cruz e/ Mompox y Alberdi – Villarrica – JUZGADO DE GUAIRÁ	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
Avda. Caballero N° 312 e/ Juan León Mallorquín y Mcal. Estigarribia, Segundo Piso - Encarnación - TRIBUNAL DE ITAPÚA	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
Padre Kreusser y Carlos A. López – Encarnación- JUZGADO DE ITAPÚA	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
Capitán Lagrade y Tte. Rojas Silva - Ciudad del Este - TRIBUNAL DE ALTO PARANÁ Y CANINDEYÚ	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
Capitán Lagrade y Tte. Rojas – Ciudad del Este – JUZGADO DE ALTO PARANÁ	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
Silvano Flores e/ Cuerpo de Paz y Juan Pablo II, Ruta 1 Km 192 - San Juan Bautista - TRIBUNAL DE MISIONES	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
Silvano Flores e/ Cuerpo de Paz y Juan Pablo II, Ruta 1 Km 192 - San Juan Bautista - JUZGADO DE MISIONES	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
Calle 4 y Calle 2, Km 2 - Santo del Guara - JUZGADO	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000

DE CANINDEYÚ				
Avda. Antequera c/ Tte. Fosatti N° 909 – Pilar - TRIBUNAL DE ÑEEMBUCÚ	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
Avda. Antequera e/ Colón y Tte. Fosatti – Pilar - JUZGADO DE ÑEEMBUCÚ	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
Gral. Bruguez y Yegros - Pedro Juan Caballero - TRIBUNAL DE AMAMBAY	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
Yegros y Gral. Bruguez – Pedro Juan Caballero - JUZGADO DE AMAMBAY	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
Avda. Pedro García c/ Amancio Gaona - San Pedro del Ycuamandyyú - JUZGADO DE SAN PEDRO	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
Ruta Mcal. Estigarribia c/ Padre Ayala Solís, Segundo piso – Caacupé - JUZGADO DE CORDILLERA	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
Padre Adolfo Zaracho y Tito Bogado, Segundo piso – Caazapá - JUZGADO DE CAAZAPÁ	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
Pa'i Gómez y 14 de Mayo – Paraguari – JUZGADO DE PARAGUARI	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
Cerro Corá y Humaitá N° 1475 - Benjamín Aceval - JUZGADO DE PRESIDENTE HAYES	Fiber Dedicado	13 Mbps	664.000	7.968.000
Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra –Asunción - SEDE CENTRAL	VPN/RMSP	40 Mbps	895.000	10.740.000
Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra –Asunción - SEDE CENTRAL	5 Planes de Datos de 1 GB (Gs. 40.000 c/u)	-	200.000	2.400.000
Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra –Asunción - SEDE CENTRAL	Máquinas Virtuales	-	10.500.000	126.000.000
Total a Abonar en Gs.			804.369.360	

Tabla 2 – Servicio Cloud Web Hosting – Sede Central 1 – Desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2021

Dirección	Servicio solicitado	Ancho de banda	Abono mensual Gs. IVA incluido	Abono por 12 meses en Gs.
Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra –Asunción - SEDE CENTRAL 1	Cloud Web Hosting	40 GB	129.720	1.556.640

- **Total Acuerdo Específico Gs. 805.926.000**

Tabla 3 - Beneficios asociados al Servicio Fiber Dedicado por el ancho de banda contratado

N°	Punto de Provisión	Servicio	Plan	Cantidad	Abono Total(Gs)
1	Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra –Asunción - SEDE CENTRAL	COPACO 4G LTE	100 GB	3	Exonerado
2		TELEFONÍA IP PREPAGO	Gs. 200.000	3	Exonerado

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO FIBER DEDICADO

El Servicio Fiber Dedicado consiste en un Servicio de Internet por medio de enlaces dedicados de última milla, por cables de fibra óptica, con garantía del ancho de banda.

- Ancho de Banda no compartido.
- Full Duplex.
- Acceso ilimitado y contiguo las 24 horas del día, sin congestiones.
- Conectividad a Internet 100 % vía fibra óptica.
- Infraestructura con redundancia geográfica para la conectividad a Internet.
- Interconexión Regional y Directa al NAP de las Américas (MIAMI) para lograr las mejores rutas a los diferentes sitios de Internet.



- Capacidad para transportar mayores ancho de banda.
- Red IP/MPLS de fibra óptica propia, de alta capacidad, con arquitectura redundante de conectividad y equipos.
- Anillos de red de fibra óptica propios que une Asunción – Ciudad del Este – Encarnación- Asunción – Pozo Colorado – Concepción – Coronel Oviedo.
- Inmune al ruido y a las interferencias electromagnéticas, ya que la fibra óptica carece de señales eléctricas.
- Servicio de Asistencia telefónica diferenciada 24x7x365.
- Sistema de monitoreo de ancho de banda.
- Servicios adicionales incluidos.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES DE DATOS

Cantidad de Líneas	Plan	Volumen Mensual	Precio Mensual Unitario	Cargo Mensual Total
5	Datos	1 GB	40.000	200.000

- El plan no posee crédito adicional a los bonos de datos otorgados para efectuar llamadas.
- Los bonos de datos mensuales son acumulables hasta 60 (sesenta) días posteriores a la acreditación.
- La acreditación de los bonos del plan se realiza en forma mensual.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE MÁQUINA VIRTUAL

SERVICIO DE VM CLOUD (Máquina Virtual) y Redirección de Host del TSJE hacia dicho VM CLOUD bajo petición de los clientes de VOX/COPACO

Prestaciones mínimas del Servicio VM Cloud:

- Tres niveles de seguridad asociados al Servicio de Máquina Virtual, los mismos son: Protección frente a ataques DDoS, Firewall, Web Application Firewall.
- Hardware y software: 16GB de Memoria RAM, 300 GB de espacio en Disco, 8 Núcleos, LAN 2 a 1 Gbps y SO CentOS el7 64.
- El Hardware será de uso exclusivo para el TSJE, no será compartido.
- La Máquina Virtual tendrá conectividad a Internet de 1 Gbps tanto a nivel Nacional como a nivel Internacional.
- La Máquina Virtual deberá ser gestionado remotamente por el TSJE a través de 2 enlaces VPN de 50 Mbps cada uno. Los enlaces de fibra óptica serán exclusivamente para este Proyecto.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

ER
3
1